

Circular No. 04 de 2011
Línea Contable Limitada

El nuevo horizonte tributario del 2011

Parte cuatro (4)

Javier E. García Restrepo

Es menester seguir hablando del impuesto de renta en este nuevo horizonte tributario y para ello convoco a la Ley 1429 de 2010, la cual tiene por *objeto la formalización y la generación de empleo*. Inicia la mencionada Ley definiendo claramente lo que ha de entenderse como pequeñas empresas. En ellas se descargan, o se deposita si se quiere, todos los beneficios tributarios. Califican aquellas cuyo personal no supere los 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 2.678 millones en el 2011.

La norma define también como premisa, qué se ha de entender como *inicio de la actividad económica principal*, dejando claro que es la fecha de inscripción en el registro mercantil, arrojando un salvavidas a quienes han operado a la sombra de la informalidad cuando expresa: *...con independencia de que la correspondiente empresa previamente haya operado como empresa informal*. Es un horizonte claramente definido y dibujado sin el menor recato con quienes desde la legalidad operan en los mismos límites y no son tenidos en cuenta, ¡vaya! la sombra de duda tributaria que se cierne sobre el delicado pincel de tan grotesco cuadro.

Y ese es el trazado que define la norma para acudir al beneficio que no es de poca monta. Resistencia han de tener entes como las Cámaras de Comercio quienes ya no podrán medir sus ingresos por el presupuesto de las empresas que se inscriban o renueven el registro mercantil, pues de este se han excluido las pequeñas empresas, y qué decir de las cajas de compensación y de la DIAN misma. Se han destrozado los presupuestos de estas empresas y de paso el botín tributario en mil pedazos, por lo menos en los términos de los beneficios que aquí se han establecido.

Los pagos de impuesto de renta, aportes parafiscales, matrícula mercantil y su renovación es progresivo, iniciando en cero en el año uno. En cuanto a impuesto de renta y a aportes parafiscales, sólo a partir del sexto año se paga el 100% y para los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés esto ocurre a partir del año once. La matrícula mercantil a partir del cuarto año.

Se incentiva también a las empresas que generen empleo real para cuatro grupos de personas definidas claramente en la norma: Menores de 28 años, desplazados en proceso de reintegración o discapacitados, mujeres mayores de 40 años, desempleadas en los últimos 12 meses y personas que devenguen menos de 1,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes que equivalen en el 2011 a \$ 803.400. Estas empresas podrán tratar estos pagos no como deducciones si no como descuentos tributarios, lo que genera un beneficio que se manifiesta en una mayor utilidad por distribuir.

Hay que cumplir requisitos como que los empleos no sean reemplazos, ni sea por efecto de una fusión empresarial, que los aportes parafiscales sean oportuna y efectivamente pagados, que no sean tratados al mismo tiempo como costo o deducción, estos requisitos han de cumplirse estrictamente.

Por último, la norma establece dos cosas bien importantes en la estructura impositiva colombiana: La primera, elevar de 3300 UVT a 4.073 UVT los ingresos para que los asalariados sean declarantes de renta, lo que apoya jerárquicamente al Decreto 4836 de 2010 que así lo había establecido por fuera de su órbita legislativa. La segunda, que los profesionales independientes que sólo tengan un contrato de prestación de servicios y cuyo ingreso anual no supere los 300UVT (\$ 7'540.000 en 2011) podrán solicitar que se les aplique los mismos porcentajes de retención que a los asalariados. Esto es apenas de mera lógica y equidad tributaria.

Faltó al legislador poner una lente más extensa para entender que un trabajador independiente, además de propiciarse su propio empleo, no es otra cosa que un asalariado sin prestaciones sociales que lo abriguen y lo protejan. Qué bueno sería que en medio de tanta exención y no gravamen, aumentaran en cifras a este aparente beneficio, como decir por ejemplo, que los ingresos para que los profesionales independientes sean declarantes sean iguales a los 4.073 UVT de los asalariados y que aquellos que cumplan los requisitos para estar en el régimen simplificado, independiente del número de contratos de trabajo que tenga, se les aplique la misma retención que a los asalariados. Eso sí sería un adecuado norte tributario para este tipo de contribuyentes.

Preocupan presupuestalmente las empresas que reciben los aportes parafiscales y las Cámaras de Comercio, en ambos casos las creaciones de empresas pequeñas se convertirán inicialmente en un gasto sin ningún ingreso asociado; pero hay que entender que si bien en un principio esto ocurre también con el erario público, este tiende a ajustarse porque al aumentarse el empleo se incrementan las demandas y los impuestos asociados directamente como el IVA y el gravamen a los movimientos financieros. Sana y crédula política económica y fiscal, Dios quiera que la pretensión del legislador sea así leída y claramente interpretada, por quienes tenemos la obligación de cumplirla y hacerla cumplir.

Además, la buena intención del legislador no debe ser cuestionada, tampoco se puede decir que hay una gran dosis de ingenuidad, pero la realidad es que estas medidas deben ir acompañadas de un severo control estadístico y de campo. Habrá que ver para creer cómo se controlaran la creación de empresas pequeñas sin que sean antecedidas de liquidaciones de otras, en búsqueda fraudulenta del beneficio tributario. También es importante tener claro cómo se controlaran los nuevos empleos de los menores de 28 años, los desplazados, discapacitados y las mujeres mayores de 40 años desempleadas en los últimos doce meses. ¿Esto será posible?

Fórmulas existen para estos controles y las posibilidades son variadas, pero la más fácil y la siempre aplicada es aquella que se le asigna al *paganini* de siempre, el contador público, bien sea en su desarrollo o como revisor fiscal, este personaje tendrá que certificar todas estas cosas, es decir, se le adiciona la ya larga lista de estos compromisos, eso sí por la misma platica y sin derecho a reclamos.



Como hemos visto sí hay un horizonte nuevo para una nueva Colombia, pero nosotros que estaremos como operadores de estos cambios tenemos que ser garantes del cambio. Ahí se empieza a reescribir nuestra historia para un futuro mejor, herencia para nuestros hijos, orgullo de nuestra estirpe. Adelante con fuerza y decisión. Hasta pronto.

Medellín, Enero 18 de 2011